

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 17 DE FEBRERO DE 1948

NUMERO 10.524

— CONTENIDO —

DECRETO LEY
Decreto Ley N° 6 de 29 de Enero de 1948, por el cual se crean y eliminan unos cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 24 de 6 de Febrero de 1948, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.
Decreto N° 25 de 7 de Febrero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.
Resolución N° 598 de 6 de Febrero de 1948, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1493-A y 1493-B de 13 de Enero de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 16 de 6 de Febrero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante
Resolución N° 1547 de 2 de Febrero de 1948, por el cual se declara nacional una nave, cancelase y expídese patente.
Resolución N° 1548 de 2 de Febrero de 1948, por el cual se cancela patente y se expide otra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fabricas.
Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avios y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

DECRETO LEY

SE CREAN Y ELIMINAN UNOS CARGOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO LEY NUMERO 6
(DE 29 DE ENERO DE 1948)
por el cual se crean y eliminan cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone la Ley N° 72 de 19 de diciembre de 1947, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el Artículo 5º del Decreto Ley N° 9 de 5 de marzo de 1947, en lo que hace referencia a los siguientes cargos:

Departamento Técnico

Se elimina el siguiente cargo:

Un Asesor Jurídico B/. 300.00

Departamento de Extranjería

Se eliminan los siguientes cargos:

Un Sub-Director 175.00

Cinco Inspectores de Inmigración a B/.150.00 c/u. 750.00

Se crean los siguientes cargos:

Un Inspector Jefe de Inmigración 225.00

Un Sub-Director y Jefe de Sección 225.00

Cuerpo Diplomático

Se eliminan los siguientes cargos:

Un Embajador 750.00

Tres Adjuntos de Embajada a B/

200.00 c/u. 600.00
Dos Primeros Secretarios de Legación a B/. 300.00 c/u. 600.00

Se crean los siguientes cargos:

Un Segundo Secretario de Embajada 350.00

Un Encargado de Negocios en Propiedad 400.00

Cuerpo Consular

Se eliminan los siguientes cargos:

Dos Cancilleres de 1ª categoría a B/.150.00 c/u. 300.00

Un Canciller de 2ª categoría 150.00

Dos Cancilleres de 3ª categoría a B/.120.00 c/. 240.00

Dos Cancilleres a B/.100.00 c/u. 200.00

Dos Cónsules a B/.200.00 c/u. 400.00

Un Vice-Cónsul 150.00

Artículo 2º El presente Decreto Ley comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
GUILLERMO MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Velásquez Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADOS

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA G.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 24
(DE 6 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Se asciende al señor Efraín Dimas Sanjur al cargo de Telegrafista de Primera categoría en el servicio nocturno de la Telegrafía Central de Panamá, en reemplazo del señor Rafael Alcedo quien pasa a ocupar otra cargo.

Artículo segundo.—Se nombra al señor Rafael Alcedo Telegrafista de Segunda categoría, Jefe de la Oficina de Las Palmas, Veraguas, en reemplazo del señor Efraín Dimas Sanjur quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

DECRETO NUMERO 25
(DE 7 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Víctor M. Chanson Ecónomo de la Cárcel Modelo, en

reemplazo del señor Alfredo Andrión quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

**RECONOCERSE PERSONERÍA JURÍDICA
A LA CORPORACION,**

“Sociedad Agrícola de Bique”, por Resolución N° 508 de 6 de Febrero de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
PROVISIONAL**

RESOLUCION NUMERO 1493 A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1493-A.—Panamá, 13 de octubre de 1947.

La señora Hortensia Biendicho de Barrera, por medio de escrito de fecha tres de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Nacionalidad como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Hortensia Biendicho de Barrera ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Cariñena, Provincia de Zaragoza, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

“TÍTULO II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1º—Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º—Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º—Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º—Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la

de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24.—La calidad de español se pierde: 1º—Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º—Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen”.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste a la señora Hortensia Biendicho de Barrera para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Hortensia Biendicho de Barrera y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1493 B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1493 B.—Panamá, 13 de octubre de 1947.

El señor Valentín Monforte Corrales, por medio de escrito de fecha dos de los corrientes, so-

licita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Valentín Monforte Corrales ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Fuente Saucó, Provincia de Zamora, España;

b) historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

“Título II. Nacionalidad. Artículo 23.— Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen”.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España

o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado que el derecho que asiste al señor Valentín Monforte Corrales para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Valentín Monforte Corrales y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 16
(DE 6 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Marcos A. Harris, Inspector del Puerto de Colón, en reemplazo de Luis Raúl Fernández, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE, CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1547

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1547.—Panamá, 2 de febrero de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERAPDO:

Que en escrito presentado a este Ministerio por el señor Felipe S. Tapia, en representación

de la Three Star Line, Inc., propietaria de la nave denominada "Altalena", la cual fue abandonada provisionalmente por el Cónsul de Panamá en Houston, Texas, se solicita se declare inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional dicha nave y se expida la Patente Permanente de Navegación. Los derechos de nacionalización de la referida nave han ingresado al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 3229 de 13 de noviembre de 1947;

RRRESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Altalena" de propiedad de la Three Star Line, Inc.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación, que actualmente porta la nave denominada "Altalena", y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

CANCELASE PATENTE Y EXPIDESE OTRA

RESUELTO NUMERO 1548

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1548.—Panamá, 2 de febrero de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Good Gulf", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de Belgian Gulf Oil Company S. A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Good Gulf" por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1292 de 18 de junio de 1941, inscrita al Tomo 106, Folio 92 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave nacional denominada "Good Gulf" antes de propiedad de la Gulf Oil Corporation.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Good Gulf", una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Belgian Gulf Oil Company S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

United Biscuit Company of America, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KEEBLER

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir galletas dulces ("Cookies"), pasteles, galletas ("Crackers"), y una clase novedosa de artículos parecidos a galletas cubiertos con chocolate, crema azucarada, y malva, (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1860 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1926, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

La marca fue primeramente registrada por Keebler Weyl Baking Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, y cedida por ésta a la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 221,594 de diciembre 7 de 1926, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de renovación por 20 años más a partir de diciembre 7 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, enero 9 de 1948.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Stanco Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Mistol

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos y en el comercio de la República de Panamá por más de veinte años.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Irrigaciones para la nariz y la garganta, preparación líquida para el tratamiento de la nariz y la garganta, preparación para el tratamiento de la vía respiratoria, los músculos, los miembros del cuerpo y para frotación externa del cuerpo, inhalantes para el tratamiento de catarros, dolores de cabeza e irritaciones de la vía respiratoria superior y una emulsión para el tratamiento de la tos.

La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 323,882 de mayo 7 de 1935; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, enero 22 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Julius Kayser & Co., constituida y existente de

conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 500 Fifth Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

FIT-ALL-HEEL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde febrero 11 de 1946, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio calcetería, y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 430,480 de junio 10 de 1947; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, enero 22 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cosmetería Imperial S. A., comerciante de esta plaza con Patente General N° 77 por medio de su apoderado que suscribe comparece ante usted, a solicitar el registro de una marca de fábrica de la cual es su fabricante y propietaria. La marca consiste en las palabras distintivas



y la etiqueta correspondiente. Esta marca se usa para amparar y distinguir artículos de perfumería y tocador; como lociones, perfumes, brillantinas, jabones y similares; y se aplica a los productos y su envases en forma de etiquetas y de cualquier otro modo usual en el comercio. Acompañamos: El poder (existe en la petición de la marca Khus-Khus), seis etiquetas, dere-

chos pagados, un clisé y una declaración jurada. Panamá, 13 de enero de 1948.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

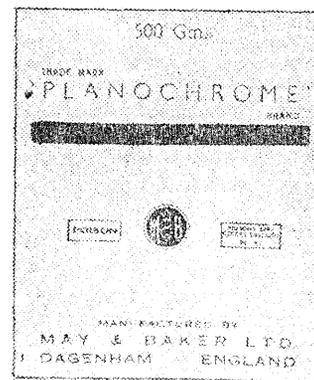
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

May & Baker Limited, domiciliada en Dagenham, Essex, Inglaterra, compañía de químicos manufactureros, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que emplea para amparar y distinguir artículos químicos y sustancias farmacéuticas para uso de la medicina, aplicadas a la farmacia, y a la veterinaria, desinfectantes y químicos de la clase 3 (esquela III). La marca que se desea registrar consiste en la palabra característica



acompañada de leyendas alusivas al producto, igual a la que incluimos y se ha venido usando desde el 13 de julio de 1931 y será usada en Panamá inmediatamente. Se aplica, tija o imprime en los envases que contienen el producto para distinguirlos de los de su clase. Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas y certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen.

Panamá, 2 de enero de 1948.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ayerst, McKenna & Harrison Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Rouses Point, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

EMMENOPLEX

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde noviembre 24 de 1944, y en el comercio internacional desde marzo 26 de 1947.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: hormonas placentarias estrogénicas oralmente activas y complejo de vitamina B en formas de dosificación. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 423,221 de agosto 27 de 1946; b) Poder y Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, enero 22 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, apoderados de la firma o Sociedad Anónima Dollfus-Mieg & Cie. constituida de conformidad con la ley francesa, y con sede en Mulhouse, (Alto Rin) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica y de comercio de propiedad de nuestro representado, registrada ya en Francia, y la cual ha venido usando desde abril 6 de

1919, que consiste en una campana negra sobre una etiqueta blanca, cual el grabado, sin distinguo de colores o combinaciones de colores.



La marca ampara los siguientes artículos: redecillas, trenzas, hilos, cordones, cintas, encajes, tules, tejidos y artículos de pasamanería, de boruado y de bonetería, en algodón, seda, lino, lana, yute, ramiza, chape, rayón, fibra, nylon, plata, oro, finos o de imitación y otros metales cualesquiera, no importa cuales sean las combinaciones y constitución de ellos, libros, impresos, y obras de toda clase para señoras, clases 44, 45, 46, 47, 51, 52 y 72; y se aplican o se imprimen en toda forma, color y dimensiones en los productos o sus etiquetas, recipientes, cubiertas, empaques etc. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, enero 20 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de la cual es dueña y que consiste en las palabras distintivas:

SANTA MARTA

en cualquier tipo y tamaño de letras, y en diferentes colores, y formas, según las etiquetas adjuntas.

La Marca se usa para distinguir y amparar en el comercio toda clase de Vinos de mesa, generosos, aperitivos, tónicos y reconstituyentes.

Nos reservamos el derecho de usar conjunta o separadamente el nombre "Santa Marta" y el de "Bodegas Santa Marta", nombre con el cual se distingue la industria vinera de la Compañía Panameña de Licores, S. A.

La marca se aplica a los productos y a las cajas de cartón o de madera por medio de etiquetas

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

que lleva el nombre de la marca y en otros modos usuales en el comercio.

Dicha marca será usada a partir del 1º de octubre de 1947.

Se acompaña: a) comprobante del pago del Impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) el clisé para la reproducción de la marca no hace falta, ya que ésta se hará en la Gaceta Oficial con tipos de imprenta; d) Declaración jurada; e) el Certificado sobre constitución y representación de la Compañía, se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Panamá, 1º de octubre de 1947.

Compañía Panameña de Licores, S. A.

Ramiro A. Sosa I.
Céd. N° 47-31538.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El 5 de septiembre de 1947, se hizo la petición de registro de la marca

SPECIA

y por un error, esta petición fue hecha a favor de las Sociedades de las Fábricas Químicas de Rhone-Poulenc, con domicilio en la Calle "Jean Goujon N° 22 París, Francia; en vez de sus verdaderos propietarios "Societe Parisienne D'Expens on Chimique" con domicilio en el N° 21 de Rue Jean Goujon, París, VIII, Francia, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes francesas.

Solicito de usted su publicación para que este error quede subsanado. Hago esta petición en calidad de apoderado de la referida compañía, la solicitud original fue publicada en la Gaceta Oficial del 29 y 30 de diciembre de 1947.

Panamá, 24 de enero de 1948.

J. A. Mendieta.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

REUELTO NUMERO 2935

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 2935.—Panamá, 15 de julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Business Publishers International Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Una publicación farmacéutica mensual";

Que la marca consiste en las palabras "El Farmacéutico", y se aplica imprimiéndola sobre las cubiertas de las publicaciones y estarciéndola o de otro modo reproduciéndola en los paquetes que las contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Business Publishers International Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1912.

CERTIFICADO NUMERO 1912
de registro de marca de fábrica
Fecha de Registro: 15 de Julio de 1947. Cada:
dua: 15 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2935, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Business Publishers International Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio "Una publicación farmacéutica mensual", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Panamá, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "El Farmacéutico", y se aplica imprimiéndola sobre las cubiertas de las publicaciones y estarciéndola o de otro modo reproduciéndola en los paquetes que las contengan.

RESUELTO NUMERO 2936

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 2936.—Panamá, 15 de Julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pilkington Brothers Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Liverpool 2, Condado de Lancaster, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de vidrio plano y artículos de vidrio";

Que la marca consiste en la representación de una cruz encerrada en el menor de dos círculos concéntricos y las palabras British Glass P. B., en la corona circular; se aplica o fija por medio de etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o repro-

duciéndola directamente en dichos productos o paquetes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pilkington Brothers Limited, domiciliada en Liverpool 2, Condado de Lancaster, Inglaterra.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1913.

CERTIFICADO NUMERO 1913
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 15 de Julio de 1947. Cada:
dua: 15 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2936, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Pilkington Brothers Limited, domiciliada en Liverpool, Condado de Lancaster, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de vidrio plano y artículos de vidrio", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10214 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Febrero de 1947.

Panamá, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una cruz encerrada en el menor de dos círculos concéntricos y las palabras "British Glass P. B." en la corona circular. Se aplica o fija por medio de etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan o reproduciéndola directamente en dichos productos o paquetes.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 14 de Junio de 1947.

- As. 3183. Escritura N° 1425 de 12 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de "Transamerican Trading Corporation".
- As. 3184. Patente General N° 837 de 6 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Aserradero Panamá S. A." domiciliada en esta ciudad.
- As. 3185. Escritura N° 678 de 13 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Warner & Hurley, Compañía Limitada" con domicilio en esta ciudad.
- As. 3186. Escritura N° 1209 de 6 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión intestada de Camilo de la Guardia Parcedes.
- As. 3187. Escritura N° 672 de 12 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual los esposos George Jerome Wickens e Hilda Evens Wickens declaran mejoras en una finca situada en este Distrito y venden la mitad de esa finca a Earl Oseal Flagg.
- As. 3188. Escritura N° 935 de 30 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Loretta Estora Campbell de Miller declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Río Abajo, Panamá, ésta vende tres cuartas partes de dicha finca a Fitzarnol Miller y éste vende dos terceras partes de la parte que compra a los menores George Garfield Miller y Randolph Samuel Miller.
- As. 3189. Escritura N° 1239 de 12 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Silvia María Thibault vende a Juan Bautista Thibault una finca situada en Patilla, Sabanas de esta ciudad.
- As. 3190. Escritura otorgada ante Agust H. Lagos, Notario Público del Estado de New Jersey, Condado de Hudson, E. U. de A. el 23 de Noviembre de 1946, por la cual John Tyreas vende la nave "Sandwich" a la sociedad "Compañía Via de Vapores S. A."
- As. 3191. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7056 de 31 de Mayo de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Roberto Mariano Bula, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 3192. Escritura otorgada ante Wm. Starkweather, Notario Público del Condado y Estado de Nueva York, E. U. de A. el 5 de Mayo de 1947, por la cual los Estados Unidos de América vende el buque "Fort Ridgely" a la sociedad "Overseas Tankship Corporation".
- As. 3193. Escritura N° 680 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Emilio Monterrosa vende una finca de su propiedad a María Candelaria Monterrosa.
- As. 3194. Escritura N° 671 de 12 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los Estatutos de la sociedad denominada "Shlumberger of Latin America S. A."
- As. 3195. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7048 de 29 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Charles Willis Belden, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 3196. Escritura N° 1447 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Victor E. Everet Alleyne vende una finca de su propiedad a Mary Esturice de Lashley y Joseph Lashley.
- As. 3197. Escritura N° 1443 de 13 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Giovanni Seife y Aristides Alfaro celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.
- As. 3198. Escritura N° 1253 de 13 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Elisha Alberto Levy y Eusebio Perigault cancelan un contrato de arrendamiento; y Elisha Alberto Levy y Aristides Alfaro celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en Ave. Central de esta ciudad.
- As. 3199. Escritura N° 681 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Torres Sánchez declara mejoras sobre una finca de su propiedad.
- As. 3200. Escritura N° 1256 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mercedes González viuda de Medina vende a la sociedad colectiva de comercio denominada "Mercedes González viuda de Medina e Hijos, Compañía Limitada" el establecimiento comercial de panadería y galletería denominado "La Venezolana" situado en esta ciudad.
- As. 3201. Escritura N° 1451 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Bronstorph Morle vende una finca de su propiedad a su esposa Enid Adeisa Pauline de Morle.
- As. 3202. Escritura N° 1450 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Benedict John Hett declara la construcción de una casa y vende una finca de su propiedad a Emily E. McGahvey.
- As. 3203. Escritura N° 676 de 13 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel Martín Sayagues cancela hipoteca a Modesto González.
- As. 3204. Escritura N° 248 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Henry N. Estenez, por medio de apoderado, vende un lote de terreno de una finca de su propiedad a Miguel Tang Luque.
- As. 3205. Escritura N° 1424 de 12 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Berry Paquebot Compagnie S. A."
- As. 3206. Escritura N° 1453 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Tomasa Ester Casis vende una finca de su propiedad a Rosa Inés de la Lastra de Jayres, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis y constituye segunda hipoteca a favor de la vendedora.
- As. 3207. Escritura N° 370 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Arias y Teresa de León celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.
- As. 3208. Escritura N° 1444 de 13 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ernesto Icaza de una finca de su propiedad, situada en Bella Vista vende un lote de terreno a George Cyrus Bunker.
- As. 3209. Escritura N° 1445 de 13 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ernesto Icaza vende una finca de su propiedad a Ricardo Aurelio Miró.
- As. 3210. Escritura N° 682 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Maurice Ferdinand Taylor vende a Felipa Turner de Hycinth una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 3211. Escritura N° 1250 de 13 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ensebia Davis de Kinsman vende a Ramón Bermúdez Castillo una finca situada en esta ciudad.
- As. 3212. Escritura N° 1258 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Lilia Márquez de Ugrutia constituye primera hipoteca a favor de José Tereso Calderón sobre una finca de su propiedad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la

Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

CONCURSO DE PRECIOS

Dos locomotoras Diesel mecánicas para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día 28 de Febrero de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de febrero de 1948.
Febrero 28-1948.

LICITACION

Construcción de 2 hangares de nariz en el Nuevo Aeropuerto Nacional

Se notifica a los interesados que el día 12 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de Febrero de 1948.
Marzo 11 1948

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Pblco Segundo del Circuito de Panamá, con
cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número ciento cincuenta y cuatro de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, la señora Dora María Arjona de Díaz vendió al señor Cristóbal Sousa Jiménez, los derechos que tenía en la sociedad "Sousa y Díaz, Compañía Limitada".

Que en virtud de esa venta, la mencionada sociedad cambió su nombre y ahora se denomina "Sousa y Sousa, Compañía Limitada".

C. MARQUEZ Y.,
Notario Público Segundo.

L. 588
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Pérez Espino, varón, mayor, casado, comerciante natural y vecino de Chitré, cedula N° 26-1175, en escrito de fecha 26 de Enero de 1948, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Corozo", ubicado en el Distrito de Parita, con una superficie total de diez y ocho hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (18 Hts. 5.400.M2), y delimitado así: Norte, Carretera Nacional; que conduce en ambas direcciones de Parita a Santa María; Sur, terrenos de los señores Pedro Tuñón y Vicente Tello por una parte y Francisco Rodríguez por la otra; Este, con las propiedades de los señores Cristóbal Batista y Concepción Celeño y Oeste, propiedad de la señora Isabel Corro vda. de Ríos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que

se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se le dá al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, Febrero 3 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
POMPELO RIOS C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada J.

L. 805
(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado y con cédula de identidad personal N° 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor Diógenes Pérez y sus menores hijos, Diógenes Pérez, varón mayor de edad, casado, vecino del Distrito de Calobre, agricultor, jefe de familia y con cédula de identidad personal N° 52-355, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Esquinado", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con trescientos setenta y cinco metros cuadrados (64 Hts. 0375 m.c.), alinderado así:

Norte, terrenos libres;
Sur, Quebrada Pasacarnal, y terrenos libres;
Este, Simón Robles y terrenos libres, y
Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

ELISONDO TEJADA P.

A. E. Riera P.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Blas Caballero, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, vecino de este distrito con residencia en esta población, cedula N° 35-79, se encuentra depositado una potrancia, que tiene año y medio de estar vagando en el potrero de Euclides Correa en Estivaná de esta jurisdicción, de año y medio de edad, con el rabo corto, color colorada y un lucero en la frente, y sin marca a fuego de ninguna clase y de sangre tampoco. El referido animal fue denunciado a este despacho por el mismo depositario señor Euclides Correa, por no conocersele dueño. En tal virtud se ha dispuesto fijar avisos en los lugares públicos más visibles de esta población, por el término de treinta (30) días hábiles para cualquiera que se crea con derecho al referido animal lo reclame en tiempo oportuno en este despacho. Vencido este término si no se presentare algún reclamo válido, se procederá al avistá del animal por peritos conocedores y su venta en pública subasta por el señor Colector Distritorial. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Los Santos, Febrero 6 de 1948.

El Alcalde,

FERMIN GARCIA.

El Secretario,

R. Correa V.

El Secretario,

A. E. Rivera P.

(Primera publicación)

L. 722

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Remigia de León de Hidalgo, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Remigia de León viuda de Hidalgo, desde el día 27 de agosto de 1936;

Que son herederos de la causante, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos María Martina Hidalgo de Marín, Saomé Hidalgo y José Félix Hidalgo;

Se ordena que todo el que tenga algún interés en esta sucesión haga valer sus derechos dentro del término legal, y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se le entrega al interesado, para su publicación, a fin de que todo el que se considere con derecho lo haga valer dentro del término legal.

Santiago, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

L. 721

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Enrique Ramos, varón, mayor de edad, casado en 1939, panameño, vecino de este Distrito, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-2679, a solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "El Cruce", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de tres hectáreas con seis mil ciento diez metros cuadrados (3 Hts. 6112 m.c.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, Rufino Almanza y parte del camino de carros de La Peña a Santiago;

Sur, Carretera de Santiago a Soná y cementerio con calle de por medio;

Este, Camino de carros de Santiago a La Peña y terrenos nacionales, y

Oeste, Camino de herradura de La Peña a la Carretera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ELISONDO TEJADA F.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Sr. José Kuruc, varón, mayor de edad, panameño por nacionalización, agricultor, soltero, pero jefe de familia panameña, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, y con cédula de identidad personal número 47-43529, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra de los dos globos de terreno que él ha denominado "El María N° 3" y "El María N° 4", ubicados en el Distrito de Las Palmas, el primero de una superficie de ocho hectáreas con nueve mil quinientos siete metros cuadrados (8 Hts. 9567 m.c.), y el "María N° 4", tiene una superficie de cuatro hectáreas con dos mil quinientos siete metros cuadrados (4 Hts. 2507 m.c.), tienen los siguientes linderos:

El "María N° 3", Norte, y Este, terrenos de propiedad del mismo José Kuruc, y

Sur y Oeste, terrenos nacionales.

El "María N° 4", colinda así: Norte, terreno del mismo José Kuruc y Carretera nacional de David a Soná; Sur, Nance y Felicia Adames; Este, Carretera de David a Soná y Felicia Adames, y Oeste, terreno del mismo José Kuruc.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

ELISONDO TEJADA F.

L. 723

(Segunda publicación)

A. E. Rivera P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Ana María Cooper quien presta servicios a la Armada Naval, y reside en Fuerte Amador, N° 1247, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indulto grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Ana María Cooper, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 1605 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de la referida Ana María Cooper, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de éste se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHURI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a José Isaac Rodríguez Jr. de 19 años de edad, soltero, pintor, natural de Penonomé, Provincia de Coclé, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 11, cuarto 12 de calle 19 Oeste, hijo de José Isaac Rodríguez y María Quintero, nacido el 12 de Agosto de 1928, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado José Isaac Rodríguez Jr., so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establezca el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido José Isaac Rodríguez Jr., a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los dos días de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director del Departamento de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMTRO 4

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Dolores Fuentes, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, cédula número 15-432, y de oficios domésticos, cuyo paradero actual se desconoce, a objeto de que se presente ante este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente en la "Gaceta Oficial", para que se notifique del auto de proceder proferido en su contra y que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 581.—David, Octubre (3) tres de mil novecientos cuarenta y siete.—

Vistos:

Previas estas consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, PROCEDE contra Sara Celinda Bonilla de Rodríguez de 19 años de edad, casada, de oficios domésticos, residente en Puerto Armuelles, y Dolores Fuentes, mayor de edad, panameña, vecina de Puerto Armuelles, soltera, de oficios domésticos, con cédula número 15-432, por el delito genérico de lesiones personales de que se trata en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y DECRETA la detención de ambas. Fijase el día 22 del corriente mes a las diez y media de la mañana para la vista oral de la causa y se les excita para que procuren los medios de su defensa. A la enjuiciada Bonilla de Rodríguez, por ser todavía menor de edad, se le nombra de Curador para que la represente en el juicio al Defensor de Oficio, quien será notificado de este auto.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte a la emplazada que si se presenta oportunamente, se le administrará toda la justicia que le asista, pero si así no lo hace se considerará su omisión como grave indicio en su contra, y entonces continuará el juicio sin su intervención previo al decreto de su rebeldía.

Se excitan las autoridades administrativas e judiciales de la República a efecto de que capturen o designar

la captura de la procesada y a los habitantes del país —salvo las excepciones legales— para que digan dónde se encuentra so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se juzga a aquélla si sabiéndolo no la denunciaren.

Por tanto, a los 28 días de Enero de 1948, fijo este edicto en lugar público de este Despacho, y una copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Lorenzo Augusto Ellis, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de apropiación indebida y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Lorenzo Augusto Ellis, menor de 18 de edad, soltero, limpiabotas, natural de esta ciudad, con residencia en Río Abajo, casa número 2891-A, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva. Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia se verificará a partir de las diez de la mañana del día quince de diciembre próximo. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, el Tribunal le designa como Curador ad-litem y defensor, al Lic. Francisco Alvarado, Defensor de Oficio, para que lo atienda en todas y cada una de las presentes diligencias.—Notifíquese, Léase y Cópiese.—O. Bernaschina, (fdo.) M. J. Rios, Srio."

Se advierte al enjuiciado Lorenzo Augusto Ellis, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ellis so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia de este a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luisa Peña, colombiana, soltera, con permiso de Entrada N° 432, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el día de febrero de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le

sigue por el delito de "encubrimiento en hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 13 de Enero de 1947 y providencia de fecha 27 de Enero del año actual, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que no pudo ser presentada por su fiador, a la celebración de la vista oral de la presente causa.

Se advierte a la procesada que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio fuerte en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la procesada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le síndica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta (30) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gaspar Octavio Martínez, varón, panameño, blanco, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-26120, dietético, residente en Avenida Central N° 229, altos a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de estafa cometido en perjuicio de Jorge Mario Herrera Jr. se sigue en su contra.

El auto por medio del cual se llama al emplazado a responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de las breves consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Ramiro Alvarez Gómez, varón, colombiano, trigueño, casado, pintor, residente en Calle T. N° I, Cto. 5, de 34 años de edad, hijo de Manuel Alvarez y Cristina Gómez y Gaspar Martínez, varón, panameño, blanco, soltero, portador de la cédula N° 47-26120, dietético, residente en Avenida Central N° 229, Cto. altos, hijo de Bolívar Martínez y Juana Miranda, y de 27 años de edad, como infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo III Título XIII del Libro Segundo del C. P., o sea por el delito de estafa cometido en perjuicio de Jorge Mario Herrera Jr., y MANTIENE la detención preventiva de los mismos. Las partes disponen del término común de cinco días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día veintiocho de Agosto próximo, a partir de las nueve de la mañana.—Provean los encausados los medios de su defensa.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del C. J.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Srio."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado Gaspar Octavio Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Requírese a las autoridades del orden público y ju-

dicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal al emplazado Martínez.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación del auto encausatorio transcrito para todos los efectos.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Fermín Ríos González, a fin de que, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este despacho a notificarse de la sentencia condenatoria que ha sido dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte sustancial de esa sentencia dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Sentencia N° 56.—David, Diciembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y siete

"Vistos:—El Juez Municipal del Distrito de Dolega remite aquí en grado de consulta su sentencia fechada el dos del corriente mes (Sentencia N° 32) mediante la cual y como dice: Condena a Fermín Ríos González, panameño, varón, mayor de veintidós años, natural del Distrito de Bugaba, sin residencia conocida, ni porta cédula de identidad personal, a sufrir en la cárcel que el Poder Ejecutivo designe ocho meses con veinticuatro días de reclusión y al pago de los gastos procesales".

"Sin trámites que llenar en esta segunda instancia, se entra a resolver la consulta y para ello se considera:

".....

"Por lo expuesto: El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: Aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez 2° del Circuito (fdo) Abel Gómez.—El Juez 1° del Circuito (fdo) Pedro Vidal E.—La Secretaria Int., (fdo) Inés María Peralta".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Las generales del empleado Fermín Ríos González, son como las determina la sentencia, con único agregado, que es de color trigueño, de regular estatura y dice ser de oficio cocinero, actualmente prófugo, motivos del emplazamiento que por este medio se le hace.

Se advierte al reo Fermín Ríos González que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita.

Se excita a todos los habitantes de la República a fin de que indiquen su paradero, so pena de ser perseguidos como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del C. Judicial; se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Copia de este edicto se envía a la Dirección del periódico oficial "Gaceta Oficial" con el objeto de que sea publicado cinco (5) veces consecutivas en ese diario, tal como lo dispone el art. 2345 del C. Judicial.

Dolega, Enero 30 de 1948.

El Juez,

AMARO PALMA.

La Secretaria,

Teresa Ismael Rivera.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 17 de febrero de 1948.

CUADRO NUMERO 346 DE 3 DE OCTUBRE DE 1947		CUADRO NUMERO 347 DE 4 DE OCTUBRE DE 1948	
Victor Azrak, telas de algodón 15 bultos de Acapulco por	4.331	ración acondic. aire 1 bulto de Nueva York por	822
Depósitos Comerciales, S. A., tubería y accesorios; hierro fundido 875 bultos de Acapulco por	1.878	La Confianza, Wiznitzer Bros., pastillas chicles atlas 25 bultos de Manzanillo por	1.166
Ramón Suazo, cajas registradoras "National" 48 bultos por	1.970	Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 300 bultos de Nueva York por	2.192
Donald Langshaw, loza esmaltada 40 bultos de Nueva York por	334	La Importadora S. A., papel higiénico 200 bultos de Nueva York por	1.170.
Cia. Duleidio González S. A., colores en polvo para cemento 12 bultos de Nueva York por	465	CUADRO NUMERO 347 DE 4 DE OCTUBRE DE 1948	
Cia. Panameña de Aceite S. A., alambre, acero, arts. de labs. etc., 68 bultos de Nueva York por	6.984	Horna Hnos., vidrios sin pulir para ventanas 40 bultos de Nueva York por	709
Almacenes Romero, brillantina, jabones, talco invisible etc., 4 bultos de Nueva York por	472	Cia. Internacional, Importadora, juguetes de hojalata, metal, madera, caucho etc. 17 bultos de Nueva York por	779
E. Kohn Cia. Ltda., cubiertos de metal blanco para mesa 45 bultos de Nueva York por	3.448	Panama Trust Bank, clips y tela de alambre para repello 33 bultos de Nueva York por	551
Amado Cia. S. A., martillos 10 bultos de Nueva York por	439	The Shell C ^o West Indies Ltd., aceite lubricante 39 bultos de Nueva Orleans por	439
Enrique de la Guardia, juegos de loza para uso doméstico 1 bulto de Nueva York por	54	Earle Fidanque, partes de incubador, tela alamb. de acero para aves 5 bultos de Nueva York por	244
American Sales C ^o , cubiertos de metal plateado 3 bultos de Nueva York por	835	Endara Riba S. A., cereales y café imitaciones sustitutos 35 bultos de Nueva York por	241
The Amado Engineering Corp., grasa lubricante, grafito en polvo etc., 19 bultos de Nueva York por	253	F. y W. Evertsz Feia, Evertsz, ungüento, tabs, cheracol, etc., 7 bultos de Nueva York por	388
Carmen Linares, efectos de uso personal 1 bulto de Los Angeles por	50	Elias A. Pérez, anasma, lactovina, compuestos allen etc., 1 bulto de Nueva York por	108
Amado Engineering Corp., partes plantas frigoríficas 1 bulto de Nueva York por	348	Irving Zapp C ^o , talco, sales para baño, loción para la cara etc., 16 bultos de Nueva York por	1.314
Amado Engineering Corp., generador eléc., 1 bulto de Nueva York por	468	The Wholesale Tire y Supp. C ^o , repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por	313
Ingeniería Amado S. A., maquinaria para elaborar madera 1 bulto de Nueva York por	296	Vilá Hnos Ltda., queso 15 bultos de Nueva York por	421
Ingeniería Amado S. A., estufas de gas 5 bultos de Nueva Orleans por	390	Vilá Hnos. Ltda., huevos de gallina 50 bultos de Nueva York por	877
Agencias Pan Americanas S. A., planta motriz diesel operar desecación arroz 1 bulto de Nueva Orleans por	1.531	Panamá Autos S. A., repuestos para autos 7 bultos de Nueva York por	2.284
Almacén La Dicha A. Yuen, cintas de algodón 2 bultos de Nueva York por	281	Almacén 25 Centavos, lima de acero 8 bultos de Nueva York por	1.328
Luis A. Barletta, fajas para ventiladores de autos etc., 11 bultos de Nueva Orleans por	1.352	Almacén 25 Centavos, cordel tender ropa, candados de hierro etc., 9 bultos de Nueva York por	675
Victor Azrak, frazadas de algodón 10 bultos de Nueva York por	1.584	Miró y Guardia, utensilios de aluminio para cocina 2 bultos de Nueva York por	113
Cia. Cynos S. A., repuestos y acces. para fonógrafos 1 bulto de Nueva Orleans por	289	Jear Britton, carro Ford Coach usado mot. A-3143278, 1 bulto por	75
Galindo Cia., tubería de terracota 5395 bultos de Nueva York por	4.050	Casa Chan, M ^o Mercedes Chen de Chan, salsa para la mesa "leaperrin" 25 bultos de Nueva York por	202
Mosaicos de Asfalto Nacional, mosaicos asfalto, cera y jabón para piso 12 bultos por	81	Hasmo S. A., fluido freno hidráulico para auto, camión etc., 2 bultos de Nueva York por	123
Luis F. Pérez P., bacinillas esmaltadas 15 bultos de Nueva York por	191	Abraham Ezra Saveny, tejidos de algodón y de rayón 5 bultos de Nueva York por	2.490
Motores Colón S. A., bosinas eléc. para autos 5 bultos de Nueva Orleans por	239	Rob. G. de Paredes, herramientas para artesanos 9 bultos de Nueva York por	602
J. Ruiz Alvarez S. A., remedio Leonardí para el hígado, jarabe para la tos etc., 1 bulto de Nueva York por	144	The Texas Oil (Panama) Inc., papel asfaltado para techos 25 bultos de Nueva Orleans por	66
Ricardo A. Miró, alambre tejido para cercas 30 bultos de Houston, Texas por	687	M. Espinosa, equipo para deportes 13 bultos de Nueva York por	431
Cia. Ford S. A., cable de alambre de acero 1 bulto de Nueva Orleans por	192	Leon Naamad C ^o , frazadas algodón, shars-bín rayón, gabardina lan' etc. de Nueva York	
Agencias Lumina S. A., equipo de refrige-			

por	2.938	ra cocina 34 bultos de Nueva York por . . .	556
Casa Belén, receptáculos para inst. e- lec. candados etc., 5 bultos de Nueva York por	603	Ricardo García, jarabes medicinales y muestras 28 bultos de Nueva York por . . .	1.113
Distribuidora Nacional, leche evaporada 200 bultos de San Francisco por	1.031	Faustino Barañano, sacos vacíos, mache- tes, banquillos etc., 20 bultos por	128
H. R. Knapp S. A., lavados de loza acces. latón cromado etc., 68 bultos de Nueva York por	3.312	Villarueva y Tejeira Cia. Ltda., medidas de longitud para artesanos 1 bulto de Nueva York por	376
Vinícola Licorera S. A., hélice 1 bulto de Nueva York por	34	Vilá Hnos. Ltda., corderos congelados 25 bul- tos de Valparaiso por	243
Alice Duque, tina y cubierta para la misma 1 bulto de Nueva York por	22	Vilá Hnos. Ltda., uvas y peras frescas 150 bultos de San Francisco por	549
Sasso C ^o , hilo de algodón para coser y bor- dar 10 bultos de Liverpool por por	4.702	Cia. Industrial y Comercial S. A., tomate deshidratado 30 bultos de Valparaiso por . .	2.238
Cia. Mayorista S. A., alfileras acero, im- perdible, broche presión etc., de Nueva York por	182	Casa Ahfú S. A., balanzas de hierro 31 bultos de Nueva York por	339
Ana Ramírez de Monzo, juguetes, tam- bores de metal y triciclos 17 bultos de Nueva York por	381	Conrado Nicosia, ventanas de aluminio completas 3 bultos de Nueva York por . .	128
F. Icaza Cía. S. A., instrumentos científi- cos para ingenieros etc., 14 bultos de Nueva York por	2.753	Cervecería Nacional S. A., partes y repues- tos de automóviles; etc., 22 bultos de Nueva York por	5.067
National Cash Register C ^o , máquinas re- gistradoras 10 bultos de Nueva York por . .	1.200	Cervecería Nacional S. A., pintura prep. removedor para pintura etc., 19 bultos de Nueva York por	246
Sasso Cia. S. A., hilo de algodón para pes- car y para coser 2 bultos de Liverpool por Sasso Cia. S. A., hilo de algodón para pesca y para coser 4 bultos de Liverpool por	172	Cervecería Nacional S. A., tapas coronas de corcho y metal 200 bultos de Nueva York por	4.508
Clay Products C ^o Inc., cocoyes abatidos usados 10 bultos de Nueva York por	529	Cia. Cyrnos S. A., ginebra seca y amargos de naranja 255 bultos de Manchester por . .	2.075
Gambetti y Pérez, tela y cintas de algodón, cinta de papel etc., 23 bultos de Nueva York por	56	Cia. Cyrnos S. A., whisky "Haig's" Gold Label Scotch" etc., 144 bultos de Manchester por	1.670
Guardia Cia. Ltda., máquinas para tritu- rar basura eléc. 1 bulto de Nueva York por	860	Samuel Friedman Inc., dril de algodón 12 bultos de Nueva York por	5.181
Guardia Cia. Ltda., motores de combustión interna diesel 6 bultos de Nueva Orleans por	447	Babylandia Marita Marcicq, almohadi- tas para bebés, payamas etc., 6 bultos de Nue- va York por	339
Dr. Gustavo Ross, mercurio-cromo, ex- tracto de vainilla 1 bulto de Konkston por	2.272	R. M. Terán, muestrario 1 bulto de Li- verpool por	29
Kodak Panamá Ltda., juguetes 4 bultos de Tacoma, Wash., por	21	Luis E. Uribe, queso 10 bultos de Nue- va York por	107
Rob. G. de Paredes. E. Paredes, calen- darios con anuncio para prop. comercial 2 bultos de Nueva Orleans por	1.133	La Alianza Esteban García, harina de trigo 100 bultos de Tacoma, Wash. por	630
F. Icaza Cia. S. A., repuestos para má- quina hacer bloques de concreto 1 bulto de Nueva Orleans por	204	Adams Enterprises in Spanish Amer. S. A., utensilios de cocina, etc., 81 bultos por	43
F. Icaza Cia. S. A., repuestos para má- quina hacer bloques de concreto 1 bulto de de Nueva Orleans por	145	Adams Enterprises in Spanish Amer. S. A., generadores casita de madera usada por	164
Pan American Agencies S. A., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por	5	Aristides Romero, hilo de algodón para bordar 2 bultos de El Havre por	556
Agencias Pan Americanas S. A., partes de repuestos de autos 1 bulto de Nueva York por	579	Jaime Blasser, pies de cordón eléctrico; infladores etc., 29 bultos de Nueva York por	367
Almacenes Martínez S. A., cartón alquitra- nado para techo (felpa) 475 bultos de Nueva York por	147	Hércules Octavio Valencia, fregadores de piso comp. y accesorios 3 bultos de Nueva York por	152
Sociedad Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 139 bultos de San Juan del Sur por	1.023	Conrado Nicosia, juguetes de hierro para niños 48 bultos de Houston, Texas por	173
Rodolfo Barraza Jr., peines 6 bultos de Nueva York por	7.283	CUADRO NUMERO 348 DE 6 DE OCTUBRE DE 1948	
Casa Chen, palillos de madera para dier- tes 35 bultos de Nueva York por	179	Fábrica de Cajas Standard, cartón corruga- do 155 bultos de Nueva York por	456
Navarrete y Martínez, cueros de lagarto 14 bultos de Bluefields por	374	Fab. de Calzado "La Central", cemento de goma 3 bultos de Nueva York por	143
Importadora Dorado S. A., partes y re- puestos para autos etc., 7 bultos de Nueva York por	3.520	García y Chan S. en C., vidrio sin pulir curvos 3 bultos de Nueva York por	235
Homsany Brps, tejidos alg. estamp. alg. y rayón; tela de rayón etc., de Nueva York por	1.115	Universal Export C ^o , bombos para proyec- tores cinematográficos 2 bultos de Nueva Orleans por	336
Joyería Internacional S. A., cubiertos para mesa 1 bulto de Nueva York por	4.915	Moisés Chayo, casimires de lana 1 bulto de Liverpool por	617
Antonio Paredes, hojas de zinc acanalado u- sados 57 bultos por	333	Cia. Mayorista S. A., tubos de vidrio para lámparas de kerosene; etc., 26 bultos de Nue- va York por	118
J. Ruiz Alvarez S. A., extractos sintéti- cos, aceite esencial etc., 2 bultos de Nueva York por	908	Mariano Arosemena y C ^o Ltda., cordele- ría de cáñamo 1 bulto de Liverpool por	126
Ferretaría Tam, artículos de aluminio pa-	193	Almacenes Martínez S. A., enrejado de alambre de hierro; etc., 39 bultos de Nueva York por	944